

Montevideo, noviembre 11 de 1953

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes respectivos-(A.A.1953-Nº1.035), ha dispuesto, previo dictamen del señor Fiscal de Corte, librar la presente Circular en la que se transcribe, para su conocimiento y demás efectos que se estimaren oportunos corresponder, la nota recibida del Consejo Central de Asignaciones Familiares:-

Montevideo, Setiembre 30 de 1953.-Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-Dr. Alvaro Macedo.-Sr. Presidente:-En representación del Consejo Central de Asignaciones Familiares ruego a Ud. que disponer lo pertinente para que en las ventas judiciales de bienes muebles, se tenga presente por los funcionarios y profesionales que intervienen en las mismas, lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Nº 11.618.- Con respecto a la venta de inmuebles ya la Suprema Corte emitió en su oportunidad una Acordada recomendando a los escribanos actuales el contralor legal.- Nos mueve a solicitar una medida al respecto la circunstancia de que en varios expedientes se han realizado remates de maquinarias o útiles sin intervención de la Caja de Compensación respectiva (por ejemplo: autos Pierro c/. Fábrica Palermo S.A. Lº 45-Fº236-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo //

SE CITAR

lar Nº32

MENTAL DEL URUGUAY

JUDICIAL
ORTE DE JUSTICIA

// "Turno).- Asimismo se podría recomendar a los Sres.
"Síndicos de las quiebras o liquidadores judiciales,
"que no podrán proceder a la distribución de bienes
"entre los acreedores, sin la presentación del certi
"ficado legal.- Quedo muy agradecido a la atención que
"el Sr. Presidente se sirva prestar a este pedido y lo
"saludo con mi más alta consideración.- José Luis Rossi
"Laures. Presidente.- José D'Elía. Secretario".-

Saludo a Ud. atentamente.

Celestino D. Pereira
Secretario